

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., octubre veintiséis (26) de dos mil veintiuno.

Radicación: Pertenencia 11001310302620210022100  
Demandante: Jhon Alexander Martínez García y otros  
Demandado: Luz Marina Ramos de Rodríguez y otros

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., se corrige el auto admisorio de la demanda en el sentido de indicar que el nombre correcto de los demandantes y demandados son:

JOHN ALEXANDER MARTÍNEZ GARCÍA, FREDY NIBALDO MARTÍNEZ GARCÍA, y ANYELO MAURICIO MARTÍNEZ GARCÍA, en contra de LUZ MARINA RAMOS DE RODRÍGUEZ, BLANCA INÉS RAMOS DE SOSA, MARÍA EUGENIA RAMOS DE SOSA, DIANA MARÍA RAMOS PULIDO, MARCO ANTONIO RAMOS PULIDO, Herederos indeterminados de SILVIA MARINA PULIDO VDA DE RAMOS y demás PERSONAS INDETERMINADAS.

Notifíquese la actual providencia junto con el proveído de fecha 23 de agosto del 2021.

NOTIFÍQUESE,



**LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO**

Juez

LAO